

Referencia:	<b>2020/00003314E</b>
Procedimiento:	<b>Activitats de promoció de les activitats ramaderes</b>
Interesado:	<b>AGRUPACIO DE DEFENSA SANITARIA DE RAMAT OVI</b>
Representante:	<b>JUAN MARI FERRER</b>

**Diligencia** para hacer constar que la siguiente traducción del acuerdo aprobado por el Consejo Ejecutivo del Consell Insular d'Eivissa en la reunión ordinaria de fecha 30 de diciembre de 2020, es traducción del original que consta en el expediente número 2020/3314E en su versión catalana.

**“La Secretaria General del Consell Insular d'Eivissa**

**CERTIFICA:**

*Que en la reunión ordinaria y urgente de fecha 30 de diciembre de 2020, el Consejo Ejecutivo del Consell Insular d'Eivissa, han acordado aprobar por unanimidad de los miembros presentes (7), la siguiente propuesta:*

«(...)

**2. Propuesta del Presidente, en relación con la concesión y pago de la ayuda nominativa a la Agrupació de Defensa Sanitària del Ramat Oví para el año 2020.**

*Habiéndose presentado una propuesta del tenor siguiente:*

*«Visto el expediente nº 2020/3314E referente a la solicitud de subvención nominativa y su pago anticipado, presentada en fecha 16 de diciembre de 2020 (RGE nº 2020029157) por la Agrupació de Defensa Sanitària de Ramat Oví, con NIF G57362675.*

*Visto que en el Presupuesto General del Consell Insular d'Eivissa para el año 2020 se prevé una subvención directa nominativa para la Agrupació de Defensa Sanitària de Ramat Oví por un total de **47.000,00 €** a cargo de la aplicación presupuestaria 4100-48924, para mejorar la sanidad animal, la productividad y la seguridad alimentaria de las explotaciones ganaderas de pequeños rumiantes de la isla de Ibiza. Y visto que el Plan Estratégico de Subvenciones del Consell Insular d'Eivissa para los años 2020-2021-2022, aprobado por Acuerdo del Consejo Ejecutivo de ésta Corporación en fecha 7 de febrero de 2020 (BOIB nº 20 de fecha 15 de febrero de 2020) prevé también la subvención nominativa de 47.000,00 € anuales para la mencionada entidad.*

*Visto que en fecha 7 de abril de 2020 la Intervención de ésta Corporación dio por contabilizada la retención de crédito para éste expediente de subvención nominativa a la Agrupació de Defensa Sanitària de Ramat Oví para el año 2020 (Nº expte. contable ATM 2/2020000001981).*

Visto el informe técnico emitido por el veterinario de la sección de Agricultura de fecha 17 de diciembre de 2020, que **informa favorablemente** sobre:

«**Primero.- Aprobar la concesión** de una ayuda económica directa a la entidad Agrupació de Defensa Sanitària de ramat oví d'Eivissa con NIF G57362675, para la realización de actividades subvencionables incluidas dentro de la memoria presentada por la asociación para el año 2020, para mejorar la sanidad de la cabaña ganadera de la isla de Ibiza; con importe total máximo de **20.000,00** (veinte mil euros) con cargo a la partida presupuestaria 4100-48924.

**Segundo.- Aprobar el pago anticipado** de un total de **20.000,00** (veinte mil euros), con cargo a la partida presupuestaria 4100\_48924; con carácter previo a la justificación del cumplimiento de la finalidad; dada la importancia de la actividad sanitaria que desarrolla la agrupación, los gastos que se derivan y los gastos constantes que soporta la asociación.  
.../...»

Visto el informe de seguimiento respecto de ésta subvención nominativa emitido por el mismo técnico de la Sección de Agricultura en fecha 17 de diciembre de 2020, y a los efectos de dar cumplimiento a lo que prevé el artículo 88.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Visto el informe jurídico favorable emitido al respecto el 18 de diciembre de 2020 por la Técnica de Administración General de la Sección de Agricultura que informa que no hay ninguna objeción jurídica para la concesión de la subvención nominativa a la mencionada entidad.

Visto el informe propuesta favorable emitido por el Jefe de Sección de Agricultura el 18 de diciembre de 2020.

En virtud de las competencias que tengo conferidas por la normativa vigente de aplicación y con carácter previo a la emisión del correspondiente informe de fiscalización, preceptivo y necesario, de la Intervención de la Corporación, y para el caso que el mencionado informe sea favorable y de conformidad, elevo al Consejo Ejecutivo como órgano competente, la adopción del siguiente:

## **ACUERDO**

**Primero.- Aprobar el gasto** de 20.000,00 € (veinte mil euros) con cargo a la partida presupuestaria 4100-48924, del vigente presupuesto y dar así cumplimiento al objeto de la subvención nominativa en favor de la Agrupació de Defensa Sanitària de Ramat Oví d'Eivissa.

**Segundo.- Aprobar la concesión** de una ayuda económica directa a la entidad Agrupació de Defensa Sanitària de Ramat Oví d'Eivissa con NIF G57362675, para la realización de las actividades subvencionables incluidas dentro de la memoria presentada por la asociación para el año 2020, para mejorar la sanidad de la cabaña ganadera de la isla de Ibiza; con

*importe total máximo de 20.000,00 € (veinte mil euros) con cargo a la partida presupuestaria 4100-48924.*

**Tercero.- Aprobar el pago anticipado** de un total de 20.000,00 € (veinte mil euros), con cargo a la partida presupuestaria 4100-48924; con carácter previo a la justificación del cumplimiento de la finalidad; dada la importancia de la actividad sanitaria que desarrolla la agrupación, los gastos que se deriven y los gastos constantes que soporta la asociación.

**Cuarto.- Notificar a la Agrupació de Defensa Sanitària de Ramat Oví d'Eivissa la adopció del acuerdo.**

**Quinto.- Ésta subvención, para las actividades presentadas, será compatible con la concesión de otras ayudas que puedan conceder ésta u otras Administraciones, però en ningún caso el importe podrá ser de tal cuantía que aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones supere el coste de la actividad subvencionada.**

**Sexto.- Obligaciones y compromisos del beneficiario:**

*I. Las actividades y gastos subvencionables corresponderán a las realizadas y pagadas durante el año 2020. Así mismo, también serán subvencionables los gastos correspondientes a la liquidación de las cotizaciones de la Tesorería General de la Seguridad Social correspondientes al último mes del año 2020 y los gastos correspondientes a la liquidación del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas del último trimestre del año 2020, que podrán ser pagados dentro de los plazos establecidos por las respectivas Administraciones el año 2021.*

*II. Serán obligaciones del beneficiario las previstas tanto en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones, como en el artículo 11 de la Ley de Subvenciones de la CAIB. Y la entidad beneficiaria se compromete a ejecutar todas y cada una de las actividades subvencionables especificadas en la memoria presentada.*

*III. En el caso de las cantidades abonadas con carácter previo o anticipado, visto que la actividad de control de la sanidad animal se considera de interés público y necesario para llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención; se prodrá realizar siempre que, el importe total de las cantidades avanzadas por el hecho subvencionado, se justifiquen dentro de un plazo no superior a tres meses, contando a partir de la fecha de ingreso de la cantidad avanzada.*

*IV. La entidad beneficiaria deberá llevar a cabo las actividades sujetas a subvención, y deberá justificar la ejecución dentro del periodo mencionado en el párrafo anterior, mediante la presentación, ante el Registro General del Consell Insular d'Eivissa, de:*

*- Un informe/memoria de las actividades subvencionables realizadas, con todas las actividades realizadas durante el año 2020 y los gastos aplicables.*

- *Relación actualizada de explotaciones ganaderas asociadas y censo de pequeños rumiantes a l'última visita; así como las actuaciones realizadas en éstas en base al Programa sanitario aprobado para el año 2020.*
- *Relación de gastos presentados, especificando nº de factura, fecha de emisión, fecha de pago, proveedor, concepto y actividad vinculada, importe total del gasto.*
- *Las facturas originales o los documentos acreditativos de todos los gastos o de los costes de las actividades subvencionables realizadas, incluidos en la memoria presentada; y documento acreditativo de su pago.*
- *Declaración del total de ingresos y de ayudas solicitadas y concedidas por parte de otras Administraciones, por los mismos conceptos; y toda aquella otra documentación que le sea requerida por parte Consell insular d'Eivissa.*
- *Liquidación de ingresos y gastos de la asociación durante el año 2020.*

*V. La entidad se compromete a someterse a las actuaciones de comprobación que se lleven a cabo, si es el caso, por los órganos competentes. De la misma manera, para dar cumplimiento a lo que dispone el artículo 18.4 de la Ley 38/2003, la entidad solicitante se ha comprometido a realizar una publicidad adecuada del carácter público de la financiación efectuada por el Consell Insular d'Eivissa, de las actividades objeto de la subvención.*

*VI. El incumplimiento de las obligaciones establecidas en la normativa vigente por parte del beneficiario puede dar lugar al régimen de infracciones y sanciones previsto legalmente. La entidad beneficiaria está obligada a realizar el reintegro de la cantidad de subvención percibida no justificada.*

*En el supuesto de que no se justifique la ejecución del total de las actividades subvencionadas, según la memoria de actividades presentada por la entidad, se reducirá proporcionalmente la aportación económica del consejo insular. Para el cálculo del decremento de la aportación económica se tendrá en cuenta el tanto por ciento de ejecución del total de actividades y del presupuesto presentado, porcentaje de importe justificado en relación al importe concedido; detallados en la justificación presentada. Ésto servirá para fijar la cuantía que al final debe percibir la entidad beneficiaria y el importe que debe reintegrar; y, si es necesario, los intereses de demora correspondientes. En éste sentido, las actividades aprobadas por la agrupación, incluidas dentro del Programa sanitario anual, se establecen como base para la concesión de la subvención; y el concepto más objetivo y preciso para valorar el grado de ejecución del programa anual previsto es el número de actuaciones anuales realizadas en sus explotaciones respecto al total de explotaciones asociadas; excepto si la falta de actuación está justificada por motivos higiénicos o sanitarios. En cualquier caso, una reducción en el grado de ejecución de hasta el 5% se considera aceptable.»*

*Y visto el informe de la Intervención favorable de fiscalización limitada previa, la cual es meramente formal y no material.*

*El Consejo Ejecutivo hace suya la propuesta, y la aprueba por unanimidad de sus miembros presentes (7).*

*(...)*»

*Y para que así conste en el expediente, con la advertencia y reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta correspondiente, expido y firmo este certificado.*

*.../...*»

30/12/2020